

Lic. Roberto Ascencio Castillo
Síndico Municipal

L.C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz
Tesorero Municipal

Ing. Francisco Javier Altamirano González
Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 02 de Febrero de 2015, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal, que tiene por objeto adoptar las medidas administrativas necesarias y convenientes para que, con la mediación de un tercero, el municipio cuente con medios eficaces para la difusión de mensajes informativos y de todo tipo de comunicaciones que debe transmitir a los residentes y visitantes de Puerto Vallarta, a través de materiales gráficos instalados en espacios públicos donde se asegure su adecuada visibilidad; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0450/2015.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 34, 35, 36 y, 40 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los diversos 39 y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 12 doce votos a favor, 03 tres en contra, y 0 cero abstenciones, la suscripción de uno o más convenios de colaboración a veinte años, con opción a prórroga, con empresas u organizaciones de carácter público o privado que cuenten con las acreditaciones suficientes para suministrar la instalación de todo tipo de dispositivos que faciliten la transmisión de mensajes y la publicación de los señalamientos, prevenciones y notificaciones que las autoridades municipales deban hacer del conocimiento de la población.

Lo anterior de conformidad con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, planteada y aprobada en los siguientes términos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en uso de las competencias que me atribuyen el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 10, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 83, 88 y 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, de manera respetuosa someto a la consideración de este órgano de gobierno la siguiente



INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto adoptar las medidas administrativas necesarias y convenientes para que, con la mediación de un tercero, el municipio cuente con medios eficaces para la difusión de mensajes informativos y de todo tipo de comunicaciones que debe transmitir a los residentes y visitantes de Puerto Vallarta, a través de materiales gráficos instalados en espacios públicos donde se asegure su adecuada visibilidad.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables que rigen los actos administrativos del gobierno y la administración municipal, en virtud de las siguientes

Consideraciones

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, reconoce el derecho de todo ser humano a la información. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de su jurisprudencia, ha determinado que este derecho tiene dos vertientes: Por un lado, la capacidad de cualquier persona para acceder de manera libre y sencilla a la información que requiera, y por otro, el deber de los órganos del Estado de generar medios y condiciones propicias para que ese derecho se ejerza cabalmente, de modo que no existan condicionantes de naturaleza política, ni económica que lo restrinjan, pero al mismo tiempo, adoptar las medidas asequibles, incluido el uso de dispositivos e implementos generados como fruto del avance tecnológico, para garantizar que la sociedad esté debidamente informada, lo que implica que ciertos contenidos relevantes lleguen a la sociedad de manera oportuna, en cantidad suficiente y a través de los medios que aseguren la vinculación con sus destinatarios.

Diversos ordenamientos que imponen obligaciones al Municipio se refieren a los contenidos informativos que las autoridades locales deben poner a disposición de los ciudadanos. En primer lugar debe citarse la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, que establece el deber de los gobiernos municipales de difundir los mecanismos de accesibilidad de la información ubica que resguardan, y listan un catálogo de datos que han de ser puestos al alcance de los ciudadanos sin ser necesario que éstos lo soliciten.

La Ley de Protección Civil de Jalisco, por su parte incluye diversos dispositivos que ordenan a la administración municipal, desplegar políticas de comunicación social lo mismo para la prevención de contingencias que para orientar a la población en casos de desastre.

El conjunto de leyes orientadas a la promoción de las actividades económicas, especialmente las que se refieren al fomento del turismo y de los atractivos naturales y culturales, que sitios como Puerto Vallarta pueden ofrecer a sus visitantes, también facultan a los funcionarios municipales a incluir entre sus actividades la colocación de anuncios, señalamientos y módulos de información que orienten a los turistas y al mismo tiempo permitan a los prestadores de servicio locales y a otros agentes económicos como los artesanos y fabricantes de productos típicos, dar a conocer sus productos.

Igualmente relevante es referirse a la Legislación Urbanística y a la que rige las actividades relacionadas con la movilidad de las ciudades: Estos cuerpos normativos contienen indicaciones precisas sobre la colocación de anuncios, señales e implementos de comunicación gráfica que permitan advertir el tránsito sobre la proximidad de centros escolares, e incluso indicar la presencia de obras o acciones que implique. Alteraciones en el desplazamiento.

El cumplimiento de todas las disposiciones anteriores implica para el Ayuntamiento de Puerto Vallarta el imperativo de colocar señalamientos en sitios que garanticen su visibilidad pública, que sean susceptibles de cumplir todas las finalidades contenidas en las leyes, lo mismo que en materia de Protección Civil, que de información turística y orientación vial, por citar algunos casos.

La reciente reforma realiza en julio del 2014 en el mencionado artículo 6 de la Constitución Federal, elevó a rango de Norma superior para todas las instituciones del Estado Mexicano el empleo de LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN como instrumento para garantizar el derecho de toda persona a estar enterada de los sucesos y acontecimientos que son relevantes, y a recibir los datos que le permitan formar su opinión y participar convenientemente en su comunidad.

La actual administración municipal ha hecho un notorio esfuerzo para mejorar las condiciones de la movilidad y de los espacios públicos de la zona urbana, lo mismo en la franja turística que en las colonias y comunidades donde viven los vallartenses. Como parte de ese esfuerzo se ha completado la apertura de nuevas vialidades y la mejora de las condiciones en una cantidad considerable de las ya existentes; se han construido puentes y sistemas de canalización de aguas pluviales que han permitido conectar la infraestructura vial entre zonas del municipio que a veces permanecía desvinculadas o que se volvían intransitables durante la temporada de lluvias. Se ha realizado una importante inversión en la mejora del alumbrado público y se han remozado y rehabilitado los parques y unidades deportivas a todo lo largo de la geografía vallartense.

Sin embargo la limitación de recursos ha dificultado que dichas arterias sean dotadas de todos los elementos que la las reconoce como parte del equipamiento. Lo mismo ocurre con otros espacios públicos, donde los señalamientos y los módulos de orientación, resultan insuficientes.

Para habilitar la infraestructura faltante, el gobierno municipal está facultado para convocar la complementación de esfuerzos con todos los agentes públicos y privados que puedan suministrar su capital, sus habilidades o sus conocimientos en aras del interés público. En efecto, la fracción II del artículo 38 de la Ley del gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco faculta a los ayuntamientos para que celebren convenios de colaboración con todo tipo de organismos para la realización de obras de beneficio común.

El interés de esta propuesta es aprovechar esta posibilidad legal para que, mediante el suministro de bienes y servicios proveídos por especialistas de la comunicación con capacidad de acceso a las tecnologías más avanzadas se instalen en todas los sitios de la zona urbana que así lo requieran, cualquier tipo de dispositivo que pueda servir al propósito de mantener debidamente enterada a la población y promover los atractivos que ofrece nuestro municipio.

En virtud de que la instalación de este tipo de infraestructura demanda una inversión de recursos que la Hacienda Municipal no puede sufragar en el momento presente, los convenios referidos implicarían que los colaboradores del municipio solventaran su habilitación. Como forma de compensación el municipio permitiría, por una parte, que el tercero realice todo tipo de acciones tendientes a la explotación comercial de esos dispositivos, mediante la difusión de mensajes publicitarios mientras prevalezca el fin de interés público para el que fueron concebidos, y por otra parte, que el compromiso recíproco entre el colaborador y el municipio perdure durante el lapso adecuado que permita al inversionista recuperar el valor de sus erogaciones y obtener un margen de utilidad razonable por sus servicios. Se estima que el periodo suficiente para cumplir ambos propósitos es de veinte años, lo que implicaría la aceptación expresa del Honorable Ayuntamiento de que dichos convenios rebasen el término de vigencia de la administración



municipal, por lo que su aprobación requiere el voto favorable de la mayoría calificada de quienes conforman este órgano de gobierno.

En mérito de los anterior, y con las formalidades que prescribe el artículo 45 del Reglamento que norma la vida interna de este Cuerpo Edilicio, someto a la consideración de los Ciudadanos Múncipes la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de uno o más convenios de colaboración a veinte años, con opción a prórroga, con empresas u organizaciones de carácter público o privado que cuenten con las acreditaciones suficientes para suministrar la instalación de todo tipo de dispositivos que faciliten la transmisión de mensajes y la publicación de los señalamientos, prevenciones y notificaciones que las autoridades municipales deban hacer del conocimiento de la población.

SEGUNDO.- Las disposiciones sobre las características y ubicación de los dispositivos referidos en el resolutivo anterior, serán determinados mediante Acuerdo del Presidente Municipal, sustentado por Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, cuyo titular formulará las especificaciones para la instalación, en forma enunciativa, de módulos de información turística, tableros de información vial, pendones, carteleras de avisos fijas o itinerantes, así como dispositivos móviles para el despliegue de información gráfica y audible.

TERCERO.- Como prestación por la habilitación de los dispositivos a los que se refiere el resolutivo primero, los titulares de los convenios de colaboración autorizados mediante este acuerdo, podrán explotar comercialmente su utilización para fines publicitarios, de manera exclusiva y a través de los medios legales que estimen conveniente. El convenio de colaboración especificará las restricciones y modalidades de la comercialización, en el entendido de que la difusión de mensajes publicitarios no podrá rebasar el ochenta por ciento del espacio o de los tiempos de exposición de mensajes, ya sea de manera individual para cada dispositivo, o mediante un cálculo que considere varios dispositivos de forma conjunta.

CUARTO.- Las reglas para la colocación y funcionamiento de dispositivos y módulos de información, guardaran congruencia con las normas y reglamentos aplicables en materia de desarrollo urbano, imagen urbana, movilidad y protección civil, y no se requerirá licencia para sus explotación comercial en virtud del fin público al que están afectos.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal para que lleve al cabo la selección y calificación de las empresas o instituciones que colaborarán con el municipio en la instalación de dispositivos y módulos de información.

SEXTO.- Los convenios de colaboración autorizados mediante este acuerdo establecerán el compromiso de la administración municipal de garantizar la permanencia y utilización de los dispositivos y módulos de información aquí referidos, explicitarán los compromisos y responsabilidades de las partes sobre su conservación y mantenimiento, y fijarán el compromiso del municipio de indemnizar al colaborador en caso de que uno o más de los implementos habilitados sea removido ó inutilizado por decisión de las autoridades municipales.

SÉPTIMO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial, así como Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013 para que, de manera conjunta o separada,



suscriban toda la documentación y realicen los actos jurídicos o administrativos necesarios y convenientes para el canal cumplimiento del presente acuerdo.

Se presenta esta Iniciativa a los treinta y un días del mes de enero del año 2015.

ATENTAMENTE
(RÚBRICA)
RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Notifíquese.-

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 03 DE FEBRERO DE 2015

MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



PTO. VALLARTA, JAL

C.c.p.- Archivo